Carta guia

Estimados ANDRES TAGLE, andres Tagle, MAURICIO CARRASCCO, mauricio carrasco, CARLOS BANNEN GONZALEZ, carlos bannen gonzalez y CATALINA PIZARRO HERNANDEZ, Catalina Pizarro Hernández; junto con saludar envío esta carta para mencionar sobre los cobros y juicios unilaterales y las obligaciones de cumplimiento de normas o de supuestas leyes que transgreden las supremacías constitucionales en cuanto al límite de la soberanía y los derechos reconocidos, como son los tratados internacionales, en los cuales el estado se obliga a cumplir, respetar y promover estos derechos, es una presunta falta de buena fe y un incumplimiento a los juramentos de probidad del cargo público y mala conducta de parte de quien emite estas resoluciones, condenas, sentencias fallos, etc.

Dado que los asuntos públicos, como las votaciones y el derecho de libre participación en ellos, reconocido en los tratados internacionales y siendo la supuesta obligacion de voto uno mas de los negocios de la administracion privada con animo de lucro de la REPUBLICA, es que todas las leyes que devienen de estos negocios son tambien propuestas de contratos comerciales y cualquier intento de imponer obligatoriedad a estas leyes podría ser punible.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Código Uniforme de Comercio (UCC), la única ley que rige a las corporaciones, como la Municipalidad de Quintero y el Juzgado de Policía Local, ambas filiales de REPUBLIC OF CHILE, se concluye que, sin necesidad de intervención de un tribunal debido a la evidente falta de buena fe y carga de pruebas (según UCC 1-304 y 1-201(8)(32), adjuntos), la anulación de la presente carta es plausible y se considera un error administrativo involuntario.

Junto con recordarle que toda obligación financiera del trust **REINALDO ANTONIO ELGUETA JARA**, por ser un asunto de orden público, es de exclusiva responsabilidad de **REPUBLIC OF CHILE**, quien es el legítimo administrador de esta cuenta fiduciaria que está exenta de gravámenes e impuestos.

Si conocéis la forma de haceros el pago de honorarios de esta cuenta y necesitáis la firma del agente autorizado, es que con gusto os dejo el siguiente correo para su tramitación **opptchileandino@gmail.com**, a la cual solidariamente podría acceder si me lo pedís con las debidas formalidades y respeto.

Cabe señalar que las amenazas de reclusión resultan irrisorias hacia una persona ficticia que no existe en la vida real y que solo pueden ser aplicables en el teatro de la ficción. Supondré que fue un error administrativo.

Agradeciendo la dedicación, lectura y aceptación, sírvase por tener anulada esta sentencia y le agradecería confirmación y contraorden la que podrá enviarme a mi correo. **opptchileandino@gmail.com.**

Aclaración: la dirección Luis Uribe 2283, es una ubicación privada. La única dirección del trust fiduciario REINALDO ANTONIO ELGUETA JARA de creación de la empresa **REPUBLIC OF CHILE** es teatinos 120, según el registro comercial de **REPUBLIC OF CHILE**, inscrito en la securities and exchange commission de Washington, por tanto cualquier intento de notificación a Luis Uribe 2283, puede y podrá ser considerado acoso, amenaza de daño y amenaza de muerte y puede y podrá acarrear las respectivas denuncias en su contra por estas amenazas a la integridad física de seres, de la propiedad y violación de la privacidad del hombre vivo y de las gentes que existen en ese lugar y que no forman parte de este tipo de fraudes comerciales en los cuales se utiliza la dirección particular de un hombre, como dirección comercial de un trust con objetivo de lucro.

Aviso Legal

No se asume ningún valor asentado, no se asume responsabilidad por las afirmaciones y si necesita más aclaraciones, puede solicitarlas en un plazo de tres días, siempre vía correo electrónico por un asunto de privacidad y obligación de buena fe.

1. **Nombre del denunciante:** ¿Cuál es el nombre del denunciante? ¿Cuáles son las pruebas del daño? Sin evidencia no hay nada, solo presunción.

2. **Derecho de reclamo:** ¿si existiera..con qué derecho reclama obediencia? ¿Alguien me está reclamando como su propiedad? Si es así, necesito las evidencias que tiene para presumir que soy de su propiedad o esclavo. o el que lo supone eres tú?

3. **Ficción jurídica:** La persona con la que intentan comunicarse no tiene vida ya que es una ficción. Un personaje jurídico no tiene autonomía, no puede y nunca podrá presentarse en ningún lugar, a menos que pretendan que yo lo reemplace y eso sería fraude por querer hacerme pasar por algo que no soy.

4. **Información previa:** Ya les dejé con anterioridad la información en dos ocasiones, las cuales no han sido refutadas, por lo que pierden el derecho a reclamos posteriores. Les informo/notifico que la ficción jurídica que ustedes reclaman le pertenece a la CORPORACIÓN REPÚBLICA DE CHILE (S.E.C.) de Washington D.C (REPUBLIC OF CHILE CIK //: 0000019957, SIC: 8888-GOBIERNOS EXTRANJEROS), con dirección comercial en Teatinos 120. Siendo ellos los dueños y representantes de dicha ficción, son los responsables de responder vuestras peticiones.

5. **Amenazas:** Hago hincapié en las amenazas vertidas en su documento de "entrar a la fuerza" usando términos como "allanamiento" (se desprende que es un allanamiento de morada) y "descerrajamiento". Ambas pueden ser y serán consideradas una amenaza de daño/amenaza de muerte a los seres vivos que estén en esa morada, puesto que es propiedad privada, es decir, no tienen derecho sobre propiedad ajena.

6. **Jurisdicción:** No hay jurisdicción. El supuesto juez (que es solo un hombre, hijo de cualquier vecino; sin autoridad ni poderes) no lo reconozco como autoridad. Es solo un ser en un cargo de una empresa registrada, que cumple labores de recaudador, es decir, hace fraude al hombre vivo al arrogarse un estatus o cargo de impartir justicia.

7. **Acusaciones falsas:** Tampoco puedo hacerme cargo de acusaciones falsas. No he hecho daño ni perjuicio a nadie, puesto que el hecho de votar es una acción con una entidad, no con un ser vivo y por eso no la consiento, no hay obligatoriedad de unirse a un fraude. La carga de la prueba la deben mostrar ustedes.

8. **Obligación financiera:** El cobro de cualquier supuesta obligación financiera requiere de un título u obligación con acuerdo de las partes y firma legítima de ambas. Entonces, de no existir, no hay acuerdo. No pueden dar ni ejecutar órdenes a un hombre vivo, puesto que son ficciones. NO hice negocio ni contrato para que me quieran obligar a pagar un producto, servicio, etc., que yo no pedí.

9. **Autoridad del demandante:** El presentador de la demanda debe tener la "autoridad" para presentar la demanda. Se les pide a todos los involucrados demostrar con una declaración bajo pena de perjurio y fraude que tiene jurisdicción superior a la ley natural y superior al hombre vivo que manifiesta venir en ley natural

10. **Amenazas adicionales:** Además de las amenazas de daño a la propiedad privada, y al cuerpo, está la de secuestro.

11. **Contratos:** Una ficción puede contratar con otra ficción; un hombre vivo puede contratar con otro hombre vivo; una ficción no puede contratar con un hombre.

Praecepta iuris Naturalis (Preceptos de la Ley)

IGNORANTIA IURIS NON EXCUSAT / LA IGNORANCIA NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

QUAELIBET JURISDICTIO CANCELLOS SUOS HABET / CADA JURISDICCIÓN TIENE SUS LÍMITES

EA QUAE SUNT SICUT SUNT / LAS COSAS SON COMO SON

IUS NATURALIS SUSTINEO ERGO CONSURGE ET EGO VIVO/ SOSTENGO EL DERECHO NATURAL, POR LO TANTO, ME LEVANTO Y VIVO

FICTIO IURIS CESSAT, UBI VERITAS LOCUM HABERE POTEST / UNA PRESUNCIÓN DECAE, CUANDO LA VERDAD PREVALECE

LEGALES REM POTEST PROCEDERE SINE IURISDICTIONE / NINGÚN ASUNTO LEGAL PUEDE PROCEDER SIN JURISDICCIÓN**.**

IUS MEUM CONTRACTUM IVIOLABILE ET ILLIMITATUM EST / MI DERECHO A CONTRATAR ES INVIOLABLE E ILIMITADO

SIC ET SIMPLICITER - NUNC PRO TUNC - REBUS SIC STANTIBUS / ESO ES SIMPLEMENTE - AHORA POR ENCIMA DE LO QUE SE HIZO ANTES - LAS COSAS ESTÁN DE PIE

IN PERPETUUM ET SALVIS JURIBUS / ETERNAMENTE PROTEGIDOS LOS DERECHOS

FIAT IUSTITIA RUAT CAELUM SALVIS JURIBUS / SEA HECHA JUSTICIA Y RESGUARDADOS LOS DERECHOS, AUNQUE EL CIELO CAIGA

Esta declaración es pública y no puede ser ignorada ni entredicha por ninguna supuesta autoridad. Como tal, sostengo la Jurisdicción de Ley Natural, donde existe el reconocimiento de los individuos como pares y solo reconozco como su aplicación el derecho común, el derecho de las gentes, el derecho consuetudinario y el acuerdo entre las partes y aplicadas con la fuerza de la sangre de mis ancestros.

TODOS Y CADA UNO DE LOS HOMBRES Y MUJERES QUE SE DECLARAN VIVOS SOSTIENEN, VALIDAN LA JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL, PRE-ESTATAL, PRE-JURÍDICA (SE ADJUNTA ERGO VIVO ERGO CONSURGE-DECLARACIÓN UNIVERSAL SOLEMNE DE ABSOLUTA VERDAD INALIENABLE IUS NATURALIS DE LOS VIVIENTES)

YO SOY AQUEL QUE ES.

YO SOY CONSCIENCIA Y VOLUNTAD INDIVIDUAL.

YO SOY LA SUSTANCIA QUE INFORMA LA MATERIA.

EN VERDAD Y HONOR, YO SOY HOMO VIVO

EN CARNE HUESOS Y SANGRE.

LA VERDAD ESTA DICHA

SILENTIUM EST CONSENSUS / EL SILENCIO ES CONSENTIMIENTO

SILENTIUM ACCEPTATIO/ EL SILENCIO ES ACEPTACIÓN

OMNIA IURA RESERVED / TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS